



DISOLUCIÓN

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA AGRO MANOBANDA HERMANOS S.A. (AGROMABAN)

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **AGRO MANOBANDA HERMANOS S.A. (AGROMABAN)** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Novena del cantón Guayaquil, el 06 de enero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de marzo de 1997.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **AGRO MANOBANDA HERMANOS S.A. (AGROMABAN)** otorgada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 12 de mayo de 2020; ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2020-00003349** del **01 de junio de 2020**.
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Francisco Javier Sandoya Álava, Gerente General y representante legal de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Quevedo.
- 4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2020-00003349** del **01 de junio de 2020**, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACRENCIAS.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **AGRO MANOBANDA HERMANOS S.A. (AGROMABAN)** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 01 de junio de 2020.

AB. MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

Elaborado por: Ab. Pilar Serna Palacios
Expediente No. 77623
Tramite No. 33436-0041-20

Signature Not Verified

Digitally signed by MARIA
DENISSE ORTEGA SAAVEDRA
Date: 2020.06.01 19:03:00 ECT
Location: SCVS

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec